ANEXO 1

DEFINICIONES

EL HOGAR SUSTITUTO: es una modalidad familiar de atención para el restablecimiento de derechos que consiste en "*La ubicación del niño, la niña o adolescente, en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen" (Art. 59 de la Ley 1098 de 2006).* El hogar sustituto proporciona experiencias positivas de vida para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, privilegiando que en el seno de una familia concurran tanto un entorno protector donde se privilegie el disfrute del amor y la protección, como la construcción de vínculos afectivos seguros, que le permitan a cada uno de los beneficiarios, superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

La modalidad hogar sustituto de acuerdo con el Lineamiento técnico del modelo de atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, comprende:

- Hogar Sustituto Vulneración
- Hogar Sustituto Discapacidad o enfermedad de cuidado especial
- Hogar Sustituto Tutor para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley.

¿COMO FUNCIONA?

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la Autoridad Administrativa competente

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

LA RED VINCULAR O RED DE APOYO: Es el acompañamiento de la su labor social por personas de la familia (hogar sustituto), por la comunidad, por la autoridad tradicional en caso de grupos étnicos o por la red vincular de apoyo que hayan participado en el proceso de selección y estén debidamente autorizadas por el Coordinador de Centro Zonal y el Defensor de Familia." (Tíos (as), vecinos, hermanos, amigos cercanos, hijos biológicos).

BENEFICIO DE RETIRO

ARTÍCULO 111 de la ley 1769 de 2015: Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser colombiano;

b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre;

c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;

d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

a) La edad del aspirante;

b) El tiempo de permanencia como madre sustituta;

c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. PÉRDIDA DEL SUBSIDIO. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

a) Muerte del beneficiario;

b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio;

c) Percibir una pensión u otra clase de renta;

d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros;

e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

¿QUE COMPONE LOS PROCESOS DE ATENCION?

Proceso de Atención: El proceso de atención está organizado por fases, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento, y actividades. En los casos en que la modalidad es administrada por un operador, éste puede complementar o adicionar tantas actividades como lo considere pertinente, de acuerdo con lo definido en el plan de atención integral y los planes de formación y fortalecimiento, todo esto, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente. El proceso de atención, se describe en el Anexo 19, sin embargo es necesario realizar las precisiones siguientes:

♣ El proceso de atención tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y de las redes sociales de apoyo del niño, la niña o adolescente, en la búsqueda de entornos protectores, en donde sea factible su reconocimiento como sujetos de derechos.

♣ El proceso de atención involucra un trabajo cercano con la familia, la comunidad y la sociedad en general, en la búsqueda de la generación de condiciones que faciliten el cambio en los imaginarios colectivos y constructos sociales hacia prácticas positivas generadoras de bienestar integral para los niños, niñas y adolescentes.

♣ Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en la modalidad, corresponde al operador y su equipo interdisciplinario, garantizar que se cumpla con los objetivos definidos en el proceso de atención.

♣ En las regionales del ICBF que no cuentan con operador para la atención de la modalidad hogares sustitutos, todas las responsabilidades descritas en el presente lineamiento como responsabilidad del operador, deberán ser

¿COMO SE APRUEBA UN HOGAR SUSTITUTO?

El proceso de selección de un hogar sustituto busca la identificación y escogencia de familias que ofrezcan las mejores condiciones socio, afectivas y culturales para el desarrollo armónico de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Estas familias deben contar con un alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia y una motivación propicia para su cuidado y atención, poseer las habilidades y competencias para brindar apoyo y acompañamiento permanente a cada uno de los beneficiarios ubicados en su hogar, así como participar en la construcción de vínculos afectivos positivos, ofreciendo en el seno de su hogar, un entorno protector que facilite la construcción de un proyecto de vida. Así mismo, la familia sustituta, debe contar con aceptación social por parte de su comunidad y tener la capacidad de utilizar los recursos de su entorno en esta labor solidaria.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo